

nuevo representante alterno de la Junta Nacional de Banano ante dicho colegiado;

Que, de conformidad el numeral 21.4 del artículo 21 del citado Reglamento, los representantes titulares y alternos pueden sustituirse en cualquier momento, previa comunicación a la Secretaría Técnica del CONACA;

Que, mediante Carta N° 033-2025-CNCJ-PERÚ, de fecha 02 de julio de 2025, la Coordinadora Nacional de Pequeños Productores de Comercio Justo de Perú acredita al señor Guillermo Aguilar Lozano como nuevo representante titular ante el CONACA, en su calidad de Presidente de dicha Coordinadora Nacional;

Que, con el Memorando N° 0546-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS, la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros remite el Informe N° 0001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-DADE/CMP-CONACA-ST-ERMG, mediante el cual la Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial recomienda modificar la Resolución Ministerial N° 0354-2024-MIDAGRI, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 0060-2025-MIDAGRI y N° 0197-2025-MIDAGRI, en el extremo referido al reconocimiento del representante titular de la Coordinadora Nacional de Pequeños Productores de Comercio Justo de Perú;

Que, mediante el Informe N° 0999-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta viable legalmente la modificación de la Resolución Ministerial N° 0354-2024-MIDAGRI, modificada por la Resolución Ministerial N° 0060-2025-MIDAGRI y la Resolución Ministerial N° 0197-2025-MIDAGRI, en lo que respecta al reconocimiento del señor Guillermo Aguilar Lozano, como representante titular de la Coordinadora Nacional de Pequeños Productores de Comercio Justo de Perú, ante el CONACA, en vista que cumple con los presupuestos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-MIDAGRI;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 31335, Ley de Perfeccionamiento de la Asociatividad de los Productores Agrarios en Cooperativas Agrarias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 008-2023-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31335; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación

Se modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0354-2024-MIDAGRI, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0060-2025-MIDAGRI y N° 0197-2025-MIDAGRI, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1.- Reconocer en calidad de miembros titular y alterno ante el Consejo Nacional de Cooperativas Agrarias (CONACA), a los representantes de las entidades e instituciones que lo conforman, según se menciona a continuación:**

| N° | Entidad/institución                      | Representante titular  | Representante alterno  |
|----|--|--|--|
| 1  | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego | Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego | Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros |
| 2  | Ministerio de la Producción              | Viceministro de MYPE e Industria   | Director de la Dirección de Cooperativas e Institucionalidad                               |

| N° | Entidad/institución                             | Representante titular   | Representante alterno  |
|----|---|---|--|
| 3  | Ministerio de Economía y Finanzas               | Nilda Vargas Cubas  | Yobana Jaquelin Osorio Huanca  |
| 4  | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo       | Director de Capacidades y oferta Exportable del Viceministerio de Comercio Exterior                     | Adderlyn Silvano Ayllon Aliaga, Funcionario de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable del Viceministerio de Comercio Exterior |
| 5  | Ministerio del Ambiente                         | Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales  | Director (a) de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental  |
| 6  | Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre | Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre     | Director(a) de Promoción y Competitividad de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre                         |
| 7  | Junta Nacional del Café                         | Delky Gutiérrez Guerrero, Presidente  | Lorenzo Castillo Castillo, Gerente   |
| 8  | Asociación Peruana de Productores de Cacao      | Luis Alberto Mendoza Aguilar, Gerente   | Anaximandro Rojas Gil, Presidente  |
| 9  | Coordinadora Nacional de Comercio Justo de Perú | Guillermo Aguilar Lozano, Presidente  | Luis Suárez Puelles, Director Ejecutivo  |
| 10 | Junta Nacional del Banano                       | Hilario Silupu Juárez, Presidente   | Santos Neri Mejías Escobar, Secretario   |
| 11 | Cooperativas Ganaderas                          | Eddin Salazar Cerdán, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Viticrus-Sucre | Segundo Julio Benavidez Fustamante, Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Pampas Verdes CAPV                            |
| 12 | Cooperativas Comunales                          | Wuile Josoe Sarmiento Porras, Presidente de la Cooperativa Comunal Yurajhuanca Ltda. 15                 | Rafael Rivera Soto, Vocal de la Cooperativa Comunal Yurajhuanca Ltda. 15   |

#### Artículo 2.- Notificación

Se encarga a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la notificación de la presente Resolución Ministerial a los miembros, titulares y alternos, representantes de las entidades e instituciones que conforman el Consejo Nacional de Cooperativas Agrarias, para los fines de ley.

#### Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2424357-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de dos gobiernos locales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 158-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, mediante el numeral 4.5 del citado artículo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el primer párrafo del literal a) del numeral 58.1 del artículo 58 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado, hasta la suma de S/ 347 168 191,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y/o inducidos por la acción humana, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES, y que se ejecutan en el Año Fiscal 2025, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458; en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto en el Año Fiscal 2017; en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF; y, en el Decreto Supremo N° 095-2024-EF. Adicionalmente, los recursos previstos en el citado literal financian las intervenciones priorizadas en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 095-2024-EF;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 de la Ley N° 32185, precisa que los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 58.1 en mención, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa, a solicitud del INDECI;

Que, mediante los Oficios N° 000175-2025-INDECI/JEF y N° 001723-2025-INDECI-GG, el INDECI solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 471 471,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de dos (2) gobiernos locales, para financiar dos (2) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia, priorizadas en el Acta N° 42 de la Comisión Multisectorial del FONDES y ratificadas mediante el Acta N° 45; adjuntando para dicho efecto, el Informe Técnico N° 000090-2025-INDECI/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INDECI, con los sustentos respectivos; así como, el Oficio N° 0431-2025-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0215-2025-EF/63.04 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, con la opinión técnica favorable a las mencionadas inversiones;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 471 471,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de dos (2) gobiernos locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de

desastres naturales; y, en el literal a) del numeral 58.1 y en el numeral 58.2 del artículo 58 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 471 471,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de dos (2) gobiernos locales, para financiar dos (2) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia priorizadas en el Acta N° 42 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES) y ratificadas mediante el Acta N° 45 de la citada Comisión, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 58.1 y en el numeral 58.2 del artículo 58 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                          | En Soles   |
|---------------------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA                 | : Gobierno Central   |
| PLIEGO                          | 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil                                  |
| UNIDAD EJECUTORA                | 001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil                         |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL           | 0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres |
| PRODUCTO                        | 3000001 : Acciones comunes   |
| ACTIVIDAD                       | 5006144 : Atención de actividades de emergencia                            |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO        | 1 : Recursos Ordinarios  |
| GASTO DE CAPITAL                |  |
| 2.4 Donaciones y transferencias | 2 471 471,00   |
|                                 | -----  |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>            | <b>2 471 471,00</b>  |
|                                 | =====  |

| A LA:                                     | En Soles                      |
|---|-------------------------------|
| SECCIÓN SEGUNDA                           | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGOS                                   | : Gobiernos Locales           |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO                  | 1 : Recursos Ordinarios       |
| GASTO DE CAPITAL                          |                               |
| 2.6 Adquisición de activos no financieros | 2 471 471,00                  |
|   | -----                         |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>                      | <b>2 471 471,00</b>           |
|   | =====                         |

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de dos gobiernos locales", que forma parte integrante de la presente norma y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada

a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ  
Ministro de Defensa

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2424480-1

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor del Organismo de Focalización e Información Social

### DECRETO SUPREMO N° 159-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2025, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° D000499-2025-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 250 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Organismo de Focalización e

Información Social, con la finalidad de financiar servicios de gestión y soporte de infraestructura digital para la implementación del Sistema Nacional de Focalización en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, así como del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con Resolución Ministerial N° D000234-2023-MIDIS, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000125-2025-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 250 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor del Organismo de Focalización e Información Social, para los fines señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 250 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Organismo de Focalización e Información Social, con la finalidad de financiar servicios de gestión y soporte de infraestructura digital para la conducción del Sistema Nacional de Focalización, lo cual contribuye a la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, así como del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con Resolución Ministerial N° D000234-2023-MIDIS; de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA:                   | En Soles  |
|--------------------------|---|
| SECCIÓN PRIMERA          | : Gobierno Central                                |
| PLIEGO                   | 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social |
| UNIDAD EJECUTORA         | 001 : Sede Central - MIDIS                        |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL   | 9001 : Acciones Centrales                         |
| PRODUCTO                 | 3999999 : Sin producto                            |
| ACTIVIDAD                | 5000001 : Planeamiento y Presupuesto              |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios                           |
| GASTOS CORRIENTES        |   |
| 2.5 Otros gastos         | 52 528,00   |
| ACTIVIDAD                | 5000003 : Gestión Administrativa                  |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios                           |
| GASTOS CORRIENTES        |   |
| 2.3 Bienes y servicios   | 162 526,00  |
| 2.5 Otros gastos         | 34 946,00   |
|                          | =====   |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     | <b>250 000,00</b>                                 |
|                          | =====   |

| A LA:           | En Soles   |
|-----------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central                                   |
| PLIEGO          | 041 : Organismo de Focalización e Información Social |